

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que modifica el diverso por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SANTIAGO NIETO CASTILLO, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción V de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1, 6, 8 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 22 del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 4o. del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo Único.- Se modifica el artículo 7o. del *Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- . . .

NÚMERO DE OFICINA REGIONAL

CIRCUNSCRIPCIÓN

1. Oficina Regional 1

Sede: Monterrey, Estado de Nuevo León.

Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Durango.

2. Oficina Regional 2

Sede: Zapopan, Estado de Jalisco.

Estados de Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur.

3. Oficina Regional 3

Sede: León, Estado de Guanajuato.

Estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.

4. Oficina Regional 4

Sede: Mérida, Estado de Yucatán.

Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

5. Oficina Regional 5

Sede: San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Guerrero y Oaxaca.

6. Oficina Regional 6

Sede: Querétaro, Estado de Querétaro.

Estados de México, Hidalgo, Michoacán y Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Oficina Regional 3 iniciará sus actividades el 28 de marzo de 2025 en su nueva sede con domicilio en Calle Niza 215, Colonia Andrade, C.P. 37020, León, Guanajuato.

TERCERO.- Se crea la Oficina Regional 6, que comprenderá los estados de México, Hidalgo, Michoacán y Querétaro, la cual iniciará sus actividades el 18 de marzo de 2025 y tendrá su sede en Carretera a los CUÉS Km. 4.5 Edificio "A" del CENAM (Centro Nacional de Metrología) El Colorado, Municipio del Marqués, Qro. C.P. 76246.

Ciudad de México, a 6 de marzo de dos mil veinticinco.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 562018)